

DECRETO

Expediente nº: 15394/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Decreto Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: S5S-360/2023

Modificación pliegos

[INFORMÁTICA]

Sometido a resolución de esta Delegación de la Presidencia el expediente relativo a la modificación de las condiciones contractuales aprobadas para la adjudicación del contrato S5S-360/2023 "Suministro de una plataforma de gestión del talento en modalidad SaaS, para el desarrollo de los recursos humanos de la Diputación Provincial de Alicante" y que afecta al pliego de condiciones administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, según informe emitido desde el Departamento de Informática, de fecha 6 de noviembre de 2023. El expediente de contratación de referencia fue aprobado por Decreto de esta Delegación de la Presidencia núm. 4912, de fecha 27 de octubre de 2023, sin que llegara a publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Contratación, así como el emitido por la Secretaría General y la Intervención de Fondos, y en uso de las facultades delegadas que ha sido conferida por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto número 3328/2023, de fecha 28 de julio, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6800 de 20 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN



Primero. - Modificar las condiciones de la contratación aprobadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación S5S-360/2023 "Suministro de una plataforma de gestión del talento en modalidad SaaS, para el desarrollo de los recursos humanos de la Diputación Provincial de Alicante", así como el pliego de prescripciones técnicas, estableciéndose conforme al siguiente detalle:

-En el pliego de condiciones administrativas particulares se modifica en la cláusula 3, apartado 1, la tabla de distribución de la financiación y ejecución de este contrato para cada una de sus anualidades y en la cláusula 26, apartado b) se modifica el régimen de pago, que se efectuará a la finalización de las diferentes fases establecidas. Por último, se modifica en el anexo último de este pliego, la tabla de determinación del presupuesto base de licitación.

-En el pliego de prescripciones técnicas se modifica el anexo "Oferta técnico-económica.

Segundo.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación de las modificaciones de contratación aprobadas en el expediente de contratación, de un contrato no comprendido en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, procede interponer recurso potestativo de reposición de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil del contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

RECURSOS/ALEGACIONES

Los que se indican en la Resolución.



Lo manda y firma el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

